



Tribunal Supremo Electoral



ACUERDO NÚMERO 25-2023

LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE

SAN MARCOS

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de PAJAPITA, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE -VAMOS-, 3,376; PARTIDO HUMANISTA DE GUATEMALA, PHG, 1,521; COMPROMISO, RENOVACIÓN Y ORDEN, CREO, 1,213; CABAL, 661; TODOS, 643; PARTIDO POLÍTICO NOSOTROS PPN, 566; VALOR, 363; UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA, UNE, 347; VICTORIA, 202; BIENESTAR NACIONAL, BIEN, 141; COMUNIDAD ELEFANTE, 138; UNIONISTA, 78; PARTIDO AZUL, 73.

CONSIDERANDO:

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 153 literal b), 171, 177 literal c), 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1o. Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de PAJAPITA del departamento de SAN MARCOS

ARTÍCULO 2o. Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDESA MUNICIPAL al ciudadano HILMA FLORINDA LOPEZ NAVARRO

Como SÍNDICOS PRIMERO Y SEGUNDO: a los ciudadanos ISMAEL URIAS VILLATORO MALDONADO Y MARDOQUEO ISAAC BRAVO GONZALEZ respectivamente, y como SÍNDICO SUPLENTE, al ciudadano CARLOS ANDRES RAMIREZ GOMEZ

cuya planilla obtuvo 3,376 votos válidos y fue postulada por: PARTIDO POLÍTICO VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE -VAMOS-

ARTÍCULO 3o. Conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: HECTOR EUGENIO RAMOS JEREZ
Postulado por: PARTIDO POLÍTICO VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE - VAMOS -

CONCEJAL SEGUNDO: EUSEBIO ONORIO LOPEZ VASQUEZ
Postulado por: PARTIDO POLÍTICO VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE - VAMOS -

CONCEJAL TERCERO: VERENA DEL MAR ESTEBAN RAMIREZ
Postulado por: PARTIDO POLÍTICO VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE - VAMOS -




Tribunal Supremo Electoral



CONCEJAL CUARTO: BILMA YOLANDA DE LEON RAMIREZ
Postulado por: PARTIDO HUMANISTA DE GUATEMALA-PHG

CONCEJAL QUINTO: JULIO CESAR LAM SANCHEZ
Postulado por: PARTIDO COMPROMISO, RENOVACIÓN Y ORDEN -CREO-

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: VILMER ALEXANDER HERNANDEZ HIDALGO
Postulado por: PARTIDO POLÍTICO VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE - VAMOS -

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: VACANTE
Postulado por: _____

ARTÍCULO 4o. Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, titulares y suplentes, desempeñarán los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

ARTÍCULO 5o. El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después de esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL de SAN MARCOS, en la ciudad de SAN MARCOS el día ONCE de AGOSTO de dos mil veintitrés.

COMUNÍQUESE:


Lic. Mynor Rodolfo De León Vasconcelos
Presidente


Gerardo Usbaldo Ángel López
Secretario


Mario Estuardo Archila Boj
Vocal

